

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO DE 2026
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
<p>Las Unidades Tecnológicas de Santander es una institución estatal de educación superior, constituida como establecimiento público descentralizado del orden departamental, de carácter tecnológico, creada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 90 de 1963 con autonomía administrativa y patrimonio independiente.</p> <p>El Fondo Emprender fue creado por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial, adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, administrado por esa entidad, regido por el derecho privado y cuyo objeto exclusivo es financiar iniciativas empresariales, sin embargo, las actividades propuestas para la operación y gestión del Fondo Emprender requieren ser desarrolladas por agentes externos al SENA.</p> <p>En tal sentido, en el marco de los fines de la administración pública para el funcionamiento y manejo de recursos que, por vía legal, han sido confiados para su administración al SENA, se publicó convocatoria para contratar a una persona jurídica idónea con las calidades y especialidades necesarias para gestionar los recursos del Fondo.</p> <p>Que después de un proceso de evaluación realizado por el SENA, la propuesta con mayor puntaje correspondió a las Unidades Tecnológicas de Santander (UTS) la cual obtuvo 99 puntos, de 100 posibles, siendo seleccionada como nuevo operador de los recursos mediante resolución de adjudicación No. 1-01764 de 2023.</p> <p>De conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494, celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y las Unidades Tecnológicas de Santander - UTS, el cual tiene como objeto “prestación de los servicios de gestión y administración de los recursos para la operación de la ruta de creación y puesta en marcha de los proyectos del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k del emprendimiento, los lineamientos del Fondo Emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera” y las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo, al operador Unidades Tecnológicas de Santander, le corresponde realizar la contratación de los servicios de interventoría (acompañamiento técnico, financiera, administrativo y jurídico) a los planes de negocios por un equipo interdisciplinario conformado por personas naturales que residan en cada una de los departamentos en los que se requiera el acompañamiento de iniciativas empresariales.</p> <p>Lo anterior en concordancia con lo señalado en la normatividad interna del Fondo Emprender en el Acuerdo 10 de 2019:</p> <p><i>“ARTÍCULO 27. CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN. El operador de los recursos del Fondo Emprender deberá realizar la interventoría permanente a los planes de negocio financiados y presentar informes de gestión bimensual dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al periodo, sobre el avance de los mismos al supervisor del contrato y a la Coordinación Nacional de Emprendimiento. Adicionalmente, debe presentar al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) un informe de gestión consolidado sobre los resultados obtenidos por los planes de negocio beneficiados con los recursos del Fondo Emprender, el cual contendrá, entre otros, los indicadores de gestión propuestos en los planes de negocio. (...)”.</i></p> <p>Así las cosas, en consideración a que se trata de actividades de extensión que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de personal suficiente para asumir las actividades, la contratación de interventores requiere contar con personas naturales, que cuenten con el siguiente perfil:</p>	

PERFIL: PROFESIONAL INTERVENTOR

Cantidad	Rol	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	% de dedicación
por demanda	Interventor	<p>Profesional en las siguientes áreas de conocimiento: a) Agronomía, Veterinaria y afines, b) Bellas Artes y núcleo básico de conocimiento en áreas representativas, publicidad y /o afines, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y afines; g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; y h) Matemáticas y Ciencias Naturales.</p> <p>Posgrado en modalidad de especialización o maestría en: gerencia o gestión de proyectos, administración, finanzas, finanzas públicas, planeación estratégica, o con formación certificada en gerencia de proyectos.</p>	tres (3) años de experiencia profesional a partir de la terminación de materias	<p>Dos (2) años de experiencia relacionada en la formulación, estructuración, seguimiento y/o acompañamiento a proyectos de emprendimiento de diferentes sectores de la economía nacional y/o en interventoría de proyectos empresariales o iniciativas empresariales.</p> <p>Competencias transversales: Con formación no formal en temáticas de habilidades blandas como: comunicación persuasiva y asertiva, resolución de conflictos, trabajo en equipo entre otros.</p>	Por plan de negocios (máximo 20)

El interventor apoyará el acompañamiento, seguimiento e interventoría integral de los planes de negocio aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA y financiados con recursos del Fondo Emprender, en el marco del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494 de 2023, y en especial:

- ✓ Verificación del cumplimiento de los objetivos y alcances de cada proyecto o iniciativa empresarial, mediante el seguimiento de planes operativos e indicadores de gestión.
- ✓ Verificación de la correcta aplicación de recursos asignados.
- ✓ Revisión y autorización de pagos a proveedores y beneficiarios.
- ✓ Uso de plataformas web y sistemas de información, conforme a los lineamientos del Fondo Emprender.
- ✓ Elaboración habitual de informes sobre actividades y seguimiento realizado, visitas técnicas y novedades.

El personal para contratar debe ubicarse en cada uno de los departamentos del territorial nacional en donde se requiera el seguimiento de planes de negocio:

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE INTERVENTORES ESTIMADOS	DEPARTAMENTO	NÚMERO DE INTERVENTORES ESTIMADOS
AMAZONAS	1	NORTE DE SANTANDER	3
ANTIOQUIA	7	PUTUMAYO	2
ARAUCA	2	QUINDÍO	1
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1	RISARALDA	1
ATLÁNTICO	3	SANTANDER	3
BOGOTÁ D.C.	1	SUCRE	2
BOLÍVAR	2	TOLIMA	2
BOYACÁ	2	VALLE DEL CAUCA	5
CALDAS	1	VAUPÉS	1
CAQUETÁ	5	VICHADA	1
CASANARE	1	META	2
CAUCA	2	NARIÑO	3
CESAR	1	GUAINÍA	1
CHOCÓ	2	GUAVIARE	2
CÓRDOBA	2	HUILA	6
CUNDINAMARCA	3	LA GUAJIRA	1
		MAGDALENA	1

Finalmente, la selección de los contratistas se llevó a cabo considerando el perfil proporcionado por el SENA para los profesionales de interventoría, cumpliendo con los requisitos de formación específica y experiencia profesional

relacionada con el objeto. Dichos requisitos fueron avalados por el SENA mediante comunicaciones escritas, las cuales evidencian el cumplimiento de los deberes de planeación, transparencia y oportunidad y sustentan la necesidad y conveniencia de la contratación referida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

<p>2.1 OBJETO</p>	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERVENTOR PARA EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y FINANCIERO A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SENA Y FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR EL SENA-FONDO EMPRENDER EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y EL SENA.</p>
<p>2.2 ALCANCE DEL OBJETO</p>	<p>Realizar la contratación de los servicios de interventoría (acompañamiento técnico, financiera, administrativo y jurídico) a los planes de negocios por un equipo interdisciplinario conformado por personas naturales que residan en cada una de los departamentos en los que se requiera el acompañamiento de iniciativas empresariales.</p> <p>Conforme el siguiente perfil profesional: Formación Académica: Profesional en las siguientes áreas de conocimiento: a) Agronomía, Veterinaria y afines, b) Bellas Artes y núcleo básico de conocimiento en áreas representativas, publicidad y /o afines, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y afines; g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; y h) Matemáticas y Ciencias Naturales. Posgrado en modalidad de especialización o maestría en: gerencia o gestión de proyectos, administración, finanzas, finanzas públicas, planeación estratégica, o con formación certificada en gerencia de proyectos. Experiencia General: tres (3) años de experiencia profesional a partir de la terminación de materias. Experiencia Específica: Dos (2) años de experiencia relacionada en la formulación, estructuración, seguimiento y/o acompañamiento a proyectos de emprendimiento de diferentes sectores de la economía nacional y/o en interventoría de proyectos empresariales o iniciativas empresariales. Competencias transversales: Con formación no formal en temáticas de habilidades blandas como: comunicación persuasiva y asertiva, resolución de conflictos, trabajo en equipo entre otros.</p> <p>a fin de que apoye las actividades concernientes al proceso de acompañamiento, seguimiento e interventoría técnico, administrativo, jurídico y financiero a la ejecución de los planes de negocios aprobados por el consejo directivo nacional del SENA y financiados con recursos del fondo emprender, de acuerdo con los lineamientos definidos por el SENA-Fondo emprender en el marco de ejecución del contrato interadministrativo no. co1.pccntr.5348494 de 2023, celebrado entre las Unidades Tecnológicas de Santander y el SENA y en especial para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificación del cumplimiento de los objetivos y alcances de cada proyecto o iniciativa empresarial, mediante el seguimiento de planes operativos e indicadores de gestión. ✓ Verificación de la correcta aplicación de recursos asignados.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisión y autorización de pagos a proveedores y beneficiarios. ✓ Uso de plataformas web y sistemas de información, conforme a los lineamientos del Fondo Emprender. ✓ Elaboración habitual de informes sobre actividades y seguimiento realizado, visitas técnicas y novedades.
<p>2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar los servicios profesionales para el monitoreo y seguimiento permanente de la ejecución técnica, financiera, administrativa y jurídica de los contratos de cooperación empresarial asignados, aplicando los lineamientos del SENA-Fondo Emprender y las UTS, garantizando la adecuada supervisión de todas las etapas contractuales, el cumplimiento de plazos e indicadores, la calidad de los servicios y la correcta aplicación de los recursos por parte de los beneficiarios. 2. Cumplir de manera estricta con los plazos y tiempos establecidos por parte del Operador, en los cronogramas de trabajo, lineamientos, instrucciones y demás requerimientos de la coordinación de interventoría, supervisión y el equipo de trabajo UTS relacionados con los procesos de seguimiento e interventoría y obligaciones contractuales. 3. Asistir y participar en las reuniones, comités, mesas de trabajo, agendas especiales y procesos de transferencia de metodología convocados por el SENA y/o UTS, así como los demás espacios de seguimiento, según la asignación correspondiente de acuerdo a la normativa y los lineamientos de Fondo Emprender y UTS. 4. Planear y ejecutar los cronogramas de visitas de interventoría, presenciales o virtuales, conforme al desarrollo del plan de negocio, la normatividad vigente del Fondo Emprender y los lineamientos del SENA-UTS. 5. Evidenciar el desarrollo de las visitas realizadas mediante la disposición en la plataforma Fondo emprendar y en las carpetas digitales dispuestas por el operador, tales como actas, registros fotográficos y demás soportes que correspondan, garantizando la trazabilidad y transparencia de la gestión. 6. Realizar el seguimiento integral de cada plan de negocio asignado y evidenciarlo mediante el registro en la Plataforma del Fondo Emprender o en los sistemas definidos por las UTS, incluyendo la aprobación de planes operativos, cargue de documentos y actas, actualización de indicadores, verificación de avances y aprobación de pagos, garantizando que toda la información sea registrada en los plazos estrictos y bajo las formas establecidas por el Operador. 7. Revisar de manera rigurosa los avances y solicitudes de pago reportados por los emprendedores antes de su aprobación, verificando la documentación aportada por el beneficiario y sus proveedores, así como el control de los recursos financieros de cada plan de negocio. Esta labor incluye la validación de los valores a desembolsar y, en caso de ser procedente, los reintegros que deban efectuarse, propendiendo el equilibrio financiero de los proyectos, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos establecidos por UTS. 8. Presentar los informes requeridos por la coordinación de interventoría, incorporando los conceptos técnicos derivados del seguimiento, las novedades contractuales y los resultados de gestión, con redacción clara, soportes verificables y en los formatos oficiales establecidos, garantizando en todo momento calidad y profesionalismo en su elaboración.

	<p>9. Detectar y reportar oportunamente las alertas tempranas, riesgos o incumplimientos de los emprendedores, notificando a la coordinación de interventoría dentro de los plazos establecidos y a través de los espacios, canales oficiales y conductos regulares definidos para el seguimiento, incluyendo las recomendaciones preventivas o correctivas que correspondan.</p> <p>10. Realizar el informe técnico final de seguimiento sobre la condonación o no condonación de los recursos asignados a cada plan de negocio, incluyendo todos los conceptos técnicos derivados de verificaciones y seguimientos realizados durante la ejecución, y elaborarlo estrictamente conforme al formato establecido y previamente aprobado, garantizando su presentación dentro de los plazos definidos. Así como también, atender de manera oportuna las correcciones y ajustes solicitados por el Operador y/o el SENA.</p> <p>11. Atender, dentro de los plazos establecidos, los requerimientos formulados por los emprendedores, el operador, el SENA y demás terceros interesados, garantizando que las respuestas se brinden con oportunidad y claridad, con fundamento en la normatividad dispuesta del Fondo Emprender.</p> <p>12. Guardar estricta reserva sobre toda la información técnica, financiera, jurídica, administrativa y personal conocida en el ejercicio de la interventoría, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, y utilizarla únicamente para los fines propios del contrato de prestación de servicios profesionales.</p> <p>13. Desarrollar las actividades en estricto cumplimiento de la normativa vigente y de los principios de transparencia, moralidad, imparcialidad y ética profesional, absteniéndose de participar en situaciones que configuren conflictos de interés.</p> <p>14. Ejecutar las demás actividades que, de manera complementaria relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, le sean asignadas por la supervisión del contrato y el operador.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando sea necesario atender situaciones imprevistas, necesidades específicas del beneficiario o aspectos críticos detectados, podrán realizarse visitas adicionales, previa autorización del SENA y las UTS, respetando los plazos de programación y ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en lugares diferentes al lugar donde se ubique para realizar visitas de seguimiento presencial, el SENA autorizará el desembolso de los recursos que cubran los costos correspondientes a los gastos de transporte y viáticos derivados del desplazamiento respectivo. Los desplazamientos, deberán efectuarse, teniendo en cuenta las situaciones de salubridad pública, como posibles restricciones o medidas sanitarias vigentes, así como las condiciones de orden público que puedan afectar la seguridad y el normal desarrollo de las actividades programadas. Si se presentaran situaciones de riesgo debido a factores de salubridad o seguridad, el SENA podrá ajustar las condiciones de los desplazamientos y viáticos, priorizando el bienestar y la integridad de las personas involucradas, así como la eficiencia y efectividad de los proyectos a ejecutar. PARÁGRAFO TERCERO. Los viáticos y gastos de transporte otorgados al contratista deberán legalizarse con soportes válidos dentro de los plazos y formas definidas por la entidad. En caso contrario, el contratista deberá reintegrar de inmediato los recursos entregados. La retención indebida de los recursos, se configura como incumplimiento contractual.</p>
--	---

	<p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las actividades fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 2. Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de las Unidades Tecnológicas de Santander y el SENA y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 3. El contratista deberá presentar un informe mensual detallado de las actividades ejecutadas, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones establecidas. Dicho informe deberá incluir los soportes que permitan verificar la ejecución. La entrega oportuna y completa de este informe será condición necesaria para el reconocimiento y pago de los honorarios. 4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al SENA y las Unidades Tecnológicas de Santander y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que las Unidades Tecnológicas de Santander declare la caducidad del contrato. 5. Acreditar afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral según lo establecido en la ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y normas concordantes. 6. Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, y/o diseños, estos pertenecen al SENA en el marco de ejecución del contrato interadministrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la ley 23 de 1982. 7. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. 8. Informar oportunamente al SENA, y operador UTS la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y reportar de inmediato las incapacidades médicas que le sean expedidas e Informar oportunamente al SENA y el operador UTS los peligros y riesgo latentes identificados. 9. Cuidar todos los bienes de las UTS con los que tenga contacto en virtud de la ejecución del presente contrato, así como a responder en el evento de que cause daño a éstos. Adicionalmente, deberá entregar, al finalizar el contrato y en perfecto estado, los bienes que, en calidad de préstamo, se le hayan entregado, para ejecutar las actividades a su cargo.
<p>2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución será de DIEZ (10) MESES contado desde la suscripción del acta de inicio.</p>
<p>2.5 VALOR</p>	<p>El valor del presente contrato será hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 76.000.000). Este valor contiene todos los impuestos a que haya lugar.</p>

	<p>LAS UTS pagará el valor del presente contrato de prestación de servicios con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494 de 2023, suscrito entre SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER y al Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de las UTS.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Según el formulario del Registro Único Tributario, EL CONTRATISTA informa el régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste y deberá dar aviso al supervisor del contrato; Las UTS no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto.</p>
<p>2.6 FORMA DE PAGO</p>	<p>Las UTS pagarán al contratista, en periodos mensuales, la suma variable de acuerdo con el número de proyectos de negocios asignados para seguimiento en el mes.</p> <p>Cada proyecto asignado para seguimiento tendrá un reconocimiento económico mensual de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$380.000), contado a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato de cooperación empresarial y hasta la fecha de finalización del mismo.</p> <p>En caso de que el plazo de ejecución del contrato de cooperación empresarial sea inferior a un mes calendario (por terminación anticipada o suspensión), el reconocimiento económico se liquidará de forma proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, verificado en los informes de seguimiento recibidos a satisfacción.</p> <p>En cumplimiento del objeto contractual, el reconocimiento económico aquí previsto comprende de manera integral todas las gestiones asociadas al proceso de interventoría dentro del plazo de ejecución establecido en el acta de inicio del contrato de cooperación empresarial, incluidas las actividades preparatorias y previas al inicio formal del seguimiento, las labores de acompañamiento durante el plazo de ejecución, la realización de visitas técnicas programadas, las gestiones de cierre y la elaboración y entrega del informe final de cada proyecto asignado. En consecuencia, tales actividades previas y posteriores al plazo de ejecución constituyen obligaciones contractuales a su cargo y no generarán reconocimiento económico adicional distinto al valor señalado en esta cláusula, salvo autorización expresa y escrita del SENA.</p> <p>La asignación máxima de planes de negocio simultáneos por profesional será de veinte (20).</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. – Viáticos y gastos de transporte: Los viáticos y gastos de transporte requeridos para el ejercicio del seguimiento del contratista, serán reconocidos únicamente cuando resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones del contrato, previa aprobación expresa del SENA, de acuerdo con la tabla de viáticos de la entidad y con cargo al presupuesto del proyecto. PARÁGRAFO SEGUNDO. – Contingencias y suspensiones: Cuando por causas fuera del alcance del Operador, como contingencias de fuerza mayor por parte del SENA o fallas permanentes e imprevistas en la plataforma tecnológica Fondo emprender, afecten el</p>

	<p>seguimiento del profesional y generen sobrecarga de actividades, la asignación de recursos o el reconocimiento económico podrá suspenderse o ajustarse conforme a las directrices que para el efecto imparta el SENA. PARÁGRAFO TERCERO. – Recursos presupuestales y desembolsos: Los pagos estarán sujetos a los descuentos de ley y a los desembolsos efectuados por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en el marco del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494 de 2023, suscrito entre el SENA y las Unidades Tecnológicas de Santander, con cargo a la Certificación de Disponibilidad de Recursos de las Unidades Tecnológicas de Santander. PARÁGRAFO CUARTO. - Firma electrónica. El contratista deberá contar con firma electrónica certificada durante toda la ejecución del contrato, la cual será requisito indispensable para la presentación de las cuentas de cobro ante las UTS. PARÁGRAFO QUINTO. – Deducciones legales. El contratista autoriza a las UTS, por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a efectuar las deducciones a que hubiere lugar por concepto de gravámenes, ordenanzas y demás disposiciones legales aplicables. PARÁGRAFO SEXTO. – Seguridad Social. Para los pagos el contratista deberá presentar copia del recibo de pago al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL Riesgo III) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación de este requisito será responsabilidad del supervisor del presente contrato, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes.</p>
<p>2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El proyecto será operado por las Unidades Tecnológicas de Santander el cual tiene su domicilio principal en la Avenida de los estudiantes No. 9 - 82 en Bucaramanga (Santander), no obstante, se pacta para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales serán los municipios o ciudades del territorio nacional en donde se requiera la prestación del servicio, conforme a la asignación del SENA y UTS.</p>
<p>3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN</p>	

La selección del contratista se establece en la modalidad de contratación directa, conforme lo señalado en la Resolución No. 02-959 de septiembre 13 de 2023, modificada a su vez por la resolución No. 02-1330 del 1 de diciembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato No CO1.PCCNTR.5348494 de 2023.

Sobre el particular, el artículo 18 del manual de contratación, menciona las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales en su numeral 7 se resalta lo aplicable para celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, así:

(...) ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Se trata de un procedimiento en el cual se contrata de forma directa a una persona, natural o jurídica, para adquirir un bien o servicio atendiendo de todas maneras a los precios de mercado. Las Contratación directa deberá ser justificada en los estudios previos y solo es procedente cuando se configure alguna de las siguientes causales:*

7. Cuando se trate de la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. (...)

No obstante, se requieren de los Estudios Previos, la disponibilidad y del registro presupuestal, y toda la documentación que respalde el perfil a contratar.

En tanto, y atendiendo a los fines y objetivos que deben ser cumplidos por las Unidades Tecnológicas de Santander, esta entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contratando así con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Lo anterior, principalmente, en consideración a que se trata de actividades de extensión que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de personal suficiente para asumir las actividades y por la misma dinámica de la operación del fondo Emprender que exige dedicaciones a la ejecución, la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere realizar proceso de contratación del personal de acuerdo a la función pública, y los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales con conocimientos profesionales en áreas administrativas, ingenierías o afines, con experiencia profesional en acompañamientos, seguimiento e interventoría de proyectos de negocio, iniciativas empresariales o actividades afines, que prestan sus servicios a diferentes entidades públicas, privadas y organismos del Estado.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista conforme al perfil exigido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

La determinación del valor del contrato está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate y a los lineamientos del SENA. Por tales razones para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor, por lo cual se hace necesario ejecutar los trámites

presupuestales y financieros necesarios para la inclusión de los recursos y entrega de estos ,conforme las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA y los valores históricos establecidos para la ejecución de contratos del mismo objeto.

En aplicación de los principios de economía, eficiencia y eficacia del proceso de contratación, se recomienda como tipo de remuneración para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación pagos mensuales, toda vez que dicha forma de pago se constituye en una política institucional de mejor flujo de caja desde el punto de vista presupuestal y financiero. No es procedente la realización de pagos por hora trabajada, estableciendo un tope de horas mensuales o totales, toda vez que las actividades que contemplan el alcance del objeto contractual no resultan medibles en horas exactas, pues una actividad puede variar en su intensidad horaria de acuerdo con su complejidad y requerimiento detallado de la misma.

En consecuencia, para el caso en concreto, el perfil de la contratación, **INTERVENTOR DE PLANES DE NEGOCIO**, tendrá como reconocimiento económico mensual, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$380.000)**, correspondiente al seguimiento diario realizado durante un (1) mes completo de ejecución del respectivo contrato de cooperación empresarial. En caso de que el plazo de ejecución del contrato de cooperación empresarial sea inferior a un mes calendario, (casos de terminación anticipada o suspensión del contrato de cooperación empresarial) el reconocimiento económico se liquidará de forma proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, verificado en los informes de seguimiento recibidos a satisfacción y la asignación máxima de planes de negocio simultáneos por profesional será de veinte (20).

Cada proyecto asignado para seguimiento tendrá un reconocimiento económico de acuerdo con el perfil profesional avalado por el SENA, asociado en los casos en los que se tuvo en cuenta posgrado específico u homologación de experiencia en el perfil, conforme la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN Y PERFIL	RECONOCIMINETO ECONOMICO	VALOR APROXIMADO MENSUAL SEGUIMIENTO HASTA 20 PLANES DE NEGOCIO	VALOR APROXIMADO SEGUIMIENTO HASTA 10 MESES
INTERVENTOR DE PLANES DE NEGOCIO CON POSGRADO ESPECÍFICO Posgrado en modalidad de especialización o maestría en gerencia de proyectos, gestión de proyectos, evaluación de proyectos, administración de negocios, creación de empresas, planeación estratégica.	\$ 380.000 mensual por cada plan de negocio asignado	\$ 7.600.000	\$ 76.000.000
INTERVENTOR DE PLANES DE NEGOCIO SIN POSGRADO ESPECÍFICO	\$ 340.000 mensual Por cada plan de negocio asignado	\$ 6.800.000	\$ 68.000.000

Cada interventor tendrá una asignación total de hasta máximo veinte (20) planes de negocios en los municipios asignado para seguimientos conforme la ubicación de las diferentes iniciativas empresariales beneficiados asignación de recursos del Fondo Emprender del SENA, en el marco del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494 de 2023, celebrado entre las Unidades Tecnológicas de Santander y el SENA.

El reconocimiento económico de cada plan de negocio, se configura a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial y proporcional al tiempo de seguimiento, a partir de la fecha del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial y hasta la terminación de dicho contrato.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023, SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté*

en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”

Por lo anterior, las Unidades Tecnológicas de Santander, para adelantar la presente contratación tuvo en cuenta el perfil del contratista, su formación profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual, y la aprobación del SENA del cumplimiento del perfil profesional establecido, así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones encomendadas planteadas en el presente estudio.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Descripción	Consecuencia	Etapas	Probabilidad	Impacto	Valoración
Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	precontractual	Media	Medio – bajo	3
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos Legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias.	Precontractual - Contractual	Media	Alto	5
Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	-Afectación del servicio. -Retraso en el cumplimiento de obligaciones contractuales. -Posibles reclamaciones del contratista	Ejecución	Media	Medio – bajo	3
Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante.	Ejecución	Media	Medio – bajo	3
Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante.	Detrimento patrimonial.	Ejecución	Improbable	Bajo	2
Cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos Establecidos.	Mora por parte de la entidad en el pago, lo cual puede generar el rompimiento de la Ecuación económica del contrato.	Ejecución	Improbable	Medio	3

7. GARANTÍA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De acuerdo con el Manual de Contratación de las UTS para la operación del Fondo emprender - SENA, *“La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre las UTS, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”*. No obstante, para la ejecución del objeto del presente contrato se exigirá garantía como requisito de perfeccionamiento de este.

Con el fin de asegurar posibles riesgos de cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Nit. 890.208.727-1, en calidad de asegurado y beneficiario respectivamente, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Contratista
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Contratista

PARÁGRAFO PRIMERO. La aprobación de las garantías por parte de las UTS, es requisito previo para el inicio de la ejecución del presente contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes las garantías a que se refiere el contrato. Será a cargo de éste, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones, de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o, en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si al vencimiento del término de suscripción el CONTRATISTA no ha presentado la garantía solicitada al contratante, se dejará la constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución por este hecho y lo comunicará al contratista vía correo electrónico.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-12, se establece en la página 6, literal D, del mencionado Manual, lo siguiente:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

Por tal motivo, la presente contratación se registrará por los criterios establecidos para Contratos y/o Convenios Interadministrativos, los cuales son los contratos o convenios que se celebran entre las instituciones públicas y que se rigen por las normas de contratación estatal; que, para el caso, corresponde al *Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023, SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.*

9. SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo de quien sea designado por el ordenador del gasto de las Unidades Tecnológicas de Santander, según lo preceptuado en la Resolución No. 02-959 de septiembre 13 de 2023, modificada a su vez por la resolución No. 02-1330 del 1 de diciembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato No CO1.PCCNTR.5348494 de 2023, en su artículo 31. **Supervisión**, que indica:

“Se entiende por supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y apoyo en la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento de lo pactado que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, el cual es ejercido por la misma entidad.

La vigilancia y control de los contratos de operación del Fondo Emprender estará a cargo de un Supervisor o Interventor, según análisis de conveniencia y necesidad, quienes deberán cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos y las directrices impartidas por el SENA.

Para la supervisión de los contratos de operación del Fondo Emprender se designará funcionarios de planta de la institución principalmente, pudiendo ser ejercida por CPS de ser necesario.

Según el análisis del caso, se podrán adelantar contrataciones para apoyar supervisión, o se podrá designar apoyo a la supervisión.

ARTICULO 34. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN.

- Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.*
- Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones*
- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.*

ARTICULO 35. FUNCIONES. *Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo y la ejecución contractual.*

*La supervisión debe de realizar seguimiento, control, verificación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos, en los siguientes componentes: **El componente legal:** cumplimiento de las normas legales y contractuales contenidas en el contrato/convenio o inherentes a este. **El componente financiero y administrativo:** uso de los recursos, costos e inversiones financieras y administrativas de acuerdo con la naturaleza y condiciones pactadas en el contrato o convenio, teniendo presente las normas legales y buenas prácticas administrativas. **El***

componente técnico: cumplimiento de las normas de carácter técnico, especificaciones contenidas en las invitaciones, las ofertas del contratista y el contrato o convenio.

Los supervisores o los interventores deben mantener informados al ordenador del gasto o quien este delegado del gasto del Fondo Emprender, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” (...)

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, las UTS se abstendrá de designar interventor o supervisor a quien se encuentre en la situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión.

Finalmente, la notificación de designación de supervisión se surtirá a través de la plataforma SECOP II, por lo cual, quien se designe deberá cumplir lo establecido en la Resolución No. 02-951 del 10 de diciembre de 2021 “Manual de Supervisión e Interventoría”, el cual rige para todos los contratos que suscriba las Unidades Tecnológicas de Santander, en calidad de contratante o contratista, para funcionarios y particulares que se desempeñen como supervisores e interventores, y se encuentra dispuesto en la base documental de la página web de la Institución en la siguiente ruta: /Normatividad/Manuales y Códigos y lo establecido en la resolución No. 02-959 del 13 de septiembre de 2023, modificada por la resolución No. 02-1330 del 01 de diciembre de 2023, mediante la cual se adopta y modifica el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la Operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato CO1.PCCNTR.5348494 de 2023

10. DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la Contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en el formato F-GJ-27 Lista de Chequeo Contratación Directa - Operación Fondo emprender (FE), requisitos necesarios para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

11. CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, se tiene que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación directa, literal h, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.**

Responsable: Dirección de Investigaciones y Extensión

Nombre: **JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES**
Cargo: director de Investigaciones y Extensión UTS

FIRMA:

